

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, no entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales atornarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, por ejemplares de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 809

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Palma del Río y Pesadas, en que radican las obras de acopios para conservación del firme concluso en empleo en recargos de la carretera del puente de Palma del Río a la de Madrid á Cádiz por La Campana, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el costeo de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 20 de Febrero de 1920.—El Gobernador Interino, Félix Pérez.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Centro con fecha de ayer por el Presidente de la Comisión Protectora de la Producción nacional, exponiendo que:

«Por diversos conductos se han formulado consultas a esta Comisión Protectora referentes a la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Diciembre de 1919, de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año de 1920.

«Habiéndose examinado detenidamente con tal motivo los artículos o productos que figuraban en la lista que rigió en 1919, las variantes propuestas por los Ministros, que constan en la «Gaceta de Madrid» de 4 de Octubre anterior, las reclamaciones deducidas por los productores y los acuerdos que, como consecuencia del estudio y de unas y otras adoptó esta Comisión, se han apreciado algunas erratas de copia ó de redacción en la relación publicada que no concuerda con el original en esos puntos y que expungo a V. E., por si se digna disponer se subsanen, al objeto de lograr la finalidad en que se inspira y eficacia que persigue la ley de 14 de Febrero de 1907, de protección a la producción nacional.

«En el epígrafe *Productos naturales* dice: «Cables para uso de la navegación de altura en los buques de cabotaje», y debe decir: «Cables para uso de la navegación de altura en los buques de combate». En el epígrafe *Materiales y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia*, se consignaron los «Telodolitos», «Taquímetros», «Brújulas» y «Niveles», que deben desaparecer; los «Niveles» por figurar ya en la lista con nueva redacción; las «Brújulas» por haberse acordado su total eliminación, y los «Telodolitos» y «Taquímetros» para anteponerles a los «Fototeodolitos» y «Fototaquímetros», por comprender a todos las mismas características, debiendo decir: «Telodolitos, Taquímetros, Fototeodolitos y Fototaquímetros, cuya aplicación de lecturas simultáneas ó consecutivas deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales ó medio centígrado centesimal».

«Asimismo, bajo el propio epígrafe, debe aumentarse el siguiente concepto: «Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica».

Y comprobada la exactitud de las aclaraciones que interesa la aludida Comisión Protectora y la conveniencia de su inmediata publicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se entienda rectificada del modo y forma y en los términos que indica el preinserto escrito, la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1920

ALLENDESALAZAR

Señor Ministro de Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(«Gaceta» 17 Febrero 1920).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 775

Número del expediente 8.249

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Gómez del Rosal, en nombre de la Sociedad La Alhondiguilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Febrero de 1920, solicitando se le conceda una concesión de las minas denominada Demasia a Bestas de Peñarroya, de mineral halla, sita en el término de Espiel y comprendido entre las concesiones mineras denominadas Vistas de Peñarroya, número 7871 y Piquiqui, de la propiedad de la señora viuda de don Tomás Ruada, en el paraje de Mata Verde; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1920, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 550

Acta para la proclamación de candidatos en el número igual al de vacantes.

En la ciudad de Palma del Rio siendo las ocho en punto de la mañana de feste día primero de Febrero de mil novecientos veinte, se constituyó en sesión pública en el local del Salón Capitular del Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de este término bajo la presidencia de don Alejandro Doblas Muñoz con asistencia de los señores Vocales don Miguel Castilla Mariel, don Baldomero Fernández Liñán, don Juan Rodríguez Pérez y don Antonio Dugo Almenara, presente yo el infrascrito Secretario don Isidoro Nogués y Rueca, previa convocatoria personal al efecto, con objeto de proceder a la proclamación de candidatos con arreglo a los artículos 28 y 27 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 a los efectos de la elección de Concejales convocada para el domingo ocho del presente mes de Febrero.

El señor Presidente declaró abierta la sesión anunciando que durante las primeras siete horas de misma, con arreglo a lo dispuesto en la Real cédula de la Real orden de 27 de Noviembre 1890 podían presentarse por los aspirantes a candidatos o sus apoderados en forma legal, según lo ordenado en el artículo 27 párrafo 1.º y 2.º de la citada Ley, los certificados de sus propuestas o los documentos justificativos de su derecho, conforme a las exigidas por el artículo 24 de dicha Ley.

Durante dicho plazo fueron presentados por el orden que se relacionan y por los candidatos que expresan los documentos siguientes:

Para el distrito 1.º llamado de San Francisco, don Gabriel Reyes Ariza, propuesta firmada por los ex Concejales don Emilio Morales Delgado y don Rafael Rosa Velasco.

Por el distrito 2.º llamado de Buen Suceso don Antonio Ramos Villegas, propuesta por los ex Concejales don Emilio Morales Delgado y don Rafael Rosa Velasco.

Don Rafael Acensio Espin, propuesto por el Concejal don Manuel López León y el ex Concejal don Rafael Rosa Velasco.

Distrito 3.º llamado de Santo Domingo, don Manuel López León propuesto por los ex Concejales don Rafael Rosa Velasco y don Miguel Jerez y Jerez.

Don Manuel Rodríguez Aguilar propuesto por los ex Concejales don Rafael Ruiz Velasco y don Miguel Jerez y Jerez.

Don José López Fernández propuesto por los ex-Concejales don Rafael Rosa Velasco y don Miguel Jerez y Jerez.

Don Juan Ramón Dugo Martín, propuesto por los Concejales don Julio Muñoz Morales y don Manuel López León.

Siendo la hora de terminar sin que se hayan presentado más candidatos que los ocho antes expresados, confrontados los antecedentes que obran sobre la mesa Presidencial acordó la Junta proclamar como candidatos a Concejales en la refe-

rida elección, a los efectos que determina el artículo 28 de la Ley, y por los distritos de este término municipal relacionados a continuación a los señores que también se expresan.

Distrito primero. Existe una vacante. La solicita don Gabriel Reyes Ariza.

Distrito segundo. Existen dos vacantes. Las solicitan don Antonio Ramos Villegas y don Rafael Acensio Espin.

Distrito tercero. Existen cinco vacantes. La solicitan don Manuel López León, don Manuel Rodríguez Aguilar, don José López Fernández, don Juan Ramón Dugo Martín y don Juan Martínez Liñán.

Resultando que el número de candidatos proclamados es igual que el de los llamados a ser elegidos o vacantes que correspondían cubrirse en cada uno de dichos distritos; visto lo que dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral, la Junta declaró, por órgano de su presidente, que se proclamaban definitivamente elegidos Concejales a todos los señores últimamente expresados, y por los distritos a que aspiraban que respectivamente se han indicado.

Se acordó también en cumplimiento a los efectos legales, expedir los proclamados definitivamente elegidos las oportunas credenciales; publicar este resultado en la parte exterior de los colegios electorales a fin de que se sepa que no habrá votación, remitiendo un ejemplar de la presente acta a la Junta provincial del Censo electoral, otro al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y otro que quedará archivado en esta, a cuyo fin se extiende la presente por triplicado.

Y se levantó la sesión, entendiéndose yo el Secretario la presente que firman los señores concurrentes de que certifico.— Alejandro Doblas.— Miguel Castilla.— Baldomero Fernández.— Juan Rodríguez.— Antonio Dugo.— Isidoro Nogués.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA
Núm. 757

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la Riqueza Rústica de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de mil novecientos veinte al veinte y uno, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

La Rambla a 17 de Febrero de 1920.
Juan Urbano.

EL GUIJO
Núm. 368

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal correspondiente al año de 1920 21, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las

reclamaciones a que se crean con derecho.

El Guijo 23 de Febrero de 1920.— Ponciano Conde.

LUQUE
Núm. 867

Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Luque a 24 de Febrero de 1920.— Federico Ramiro.

POSADAS
Núm. 825

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posadas 20 de Febrero de 1920.— Juan Serrano.

FUENTE PALMERA
Núm. 883

Don Juan Hens Rey, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las caídas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejales que en su caso delegue, la subasta para el arriendo durante el próximo año económico de mil novecientos veinte a veinte y uno, del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos en el Matadero, que se destinan a la venta pública, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil pesetas y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La indicada subasta, que se subordinará a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa a continuación, en el que además de la proposición se incluirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en depósito el 5 por 100 de mencionado tipo; advirtiéndose que no serán tomadas en consideración las proposiciones que no cobren la cantidad que sirve de base a la licitación, que la fianza definitiva que el arrendatario deberá prestar consistirá en el 20 por 100 del importe del remate y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la citada Instrucción, sin haberse presentado reclamación alguna.

Fuente Palmera 24 de Febrero 1920.— Juan Hens Rey —El Secretario, Baldomero Delgado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arbitrio municipal a bre matanza de reses y cerdos en el Matadero de esta población que se destinan a la venta pública durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y uno, ofrece porque se le adjudique el remate, la cantidad de pesetas (en letra) y con sujeción estricta a dichas condiciones, a cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional consiguiente.

(Fecha y firma del interesado).

CÓRDOBA
Núm. 799

Encontrada en terrenos de Vista Alegre, de este término municipal, una cañallería mayor sin dueño conocido y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá concurrir al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que ha de llenar para recoger dicho semoviente.

Córdoba 20 de Febrero de 1920.— José Sanz.

FUENTE PALMERA
Núm. 64

Lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores en el año actual formada por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan Hens Rey
Francisco Rodríguez Rodríguez
Juan Ramón Reyes Jiménez
Antonio Telez Pistón
Francisco Claudel Benítez
José Martínez Guando
Francisco Carrasco Peña
Emilio Gamero Cerezo
Joaquín Urilla Lopez
Claudio Arancón Franco
Dos vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Timoteo Sanz González, sesenta y tres pesetas.

Don Francisco Rovío De gado, quinientas ochenta y seis.

Don Alonso Fernández Ruiz, trescientas noventa y dos, noventa y dos.

Don José Ruiz Caraballo, trescientas sesenta y nueve, sesenta y tres.

Don Manuel Ortos Peña, trescientas sesenta y una, veintidos.

Don José Hens Dugo, trescientas cincuenta y tres, once.

Don Pácido Delgado Carrasco, trescientas treinta, noventa y nueve.

Don José Ortos Jiménez, trescientas cuatro, ochenta y dos.

Don Baldomero Delgado Carrasco, —El Aldoscientos noventa y seis, cuarenta y ocho.

1920.

Don Francisco Rivero Claudel, doscientas sesenta y ocho, dos.
 Don Emilio Dago Yamusa, doscientas sesenta y seis, cuarenta y dos.
 Don Eduardo Villamor Lizama, doscientas cincuenta y seis, diecisiete.
 Don Leopoldo Herrera Ariza, doscientas sesenta y tres, ochenta y siete.
 Don Luis Hens Reyes, doscientas cuarenta y seis, setenta.
 Don Teodoro Goma'ero Rico, doscientas cuarenta.
 Don Juan Adame Bernier, doscientas cincuenta y tres.
 Don Ramón Ortos Jiménez, ciento noventa y cuatro, setenta y dos.
 Don Francisco Mengual Balmón, ciento sesenta y dos, veinticinco.
 Don Francisco Camero Cerezo, ciento sesenta y cuatro, noventa y dos.
 Don Juan Ramón Ortos Reyes, ciento treinta y seis, cincuenta y cinco.
 Don Manuel Dago Corloso, ciento veintinueve, tres.
 Don Antonio Dago Hens, ciento veinticinco, doce.
 Don Juan Santiago Fuentes, ciento veintitrés, setenta y ocho.
 Don Miguel Mengual Balmón, ciento veintidos, treinta.
 Don Miguel Lucena García, ciento diecinueve diecisiete.
 Don Manco Dago Arroyo, ciento diecisiete, cincuenta y dos.
 Don Plácido Dago Yamusa, ciento dieciséis, treinta y seis.
 Don Juan Durán Adame, ciento quince, setenta y tres.
 Don Antonio Hens Arroyo, ciento trece, treinta y seis.
 Don Juan Raíz Ortos, ciento diez, dieciocho.
 Don Juan Rodríguez Quero, ciento once, sesenta y ocho.
 Don Manuel Escudero Ortiz, ciento tres, noventa y cinco.
 Don Manuel Rodríguez Crespo, noventa y ocho, cuarenta y cinco.
 Don Juan Rodríguez Reyes, noventa y ocho, seis.
 Don Antonio Palacios Pineda, noventa y cinco, ochenta y nueve.
 Don Francisco Leguía Rosado, noventa, ochenta y cinco.
 Don Francisco Jiménez Fernández, ochenta y tres, sesenta y cinco.
 Don Antonio Mengual Dago, ochenta y tres, cincuenta y cuatro.
 Don Pedro Madueño Torres, setenta y tres, setenta y nueve.
 Don Mariano Jiménez Fernández, setenta y tres, diecinueve.
 Don Fernando Madueño Pastor, setenta y dos.
 Don Miguel Ortiz Ramírez, setenta, cincuenta y uno.
 Don Miguel Jiménez Claudel, setenta, cuarenta y ocho.
 Don Juan Díaz Martínez, setenta, treinta y ocho.
 Don José Cobos Álvarez, sesenta y nueve, ochenta y dos.
 Don Francisco Baena Moro, sesenta y ocho, ochenta y uno.
 Don Antonio Blázquez Noguera, sesenta y ocho, dieciséis.
 Don Fabián Luengo Fernández, sesenta y dos, cincuenta.
 Fuente Palmera 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Hens.—El Secretario, Plácido Delgado.

LA VICTORIA
 Núm. 65

Lista de los individuos del Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos, mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa a elegir Compromisarios Senadores con arreglo a los artículos 2.º y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales
 D. Manco Merina Jiménez
 Alfonso Maestro Cantillo
 Nicolás Patidier Jiménez
 Manuel Alcide Romero
 Alfonso Jiménez Crespo
 José Maestro Romero
 Cristino Romero Escalera
 Rafael García Pérez
 Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Don Alfonso Ramírez García, trescientas cincuenta y cinco, cuarenta y cinco pesetas.
 Don Juan Platas Sobrino, trescientas quince, ochenta y siete.
 Don Andrés Mestre Cantillo, doscientas treinta, diecinueve.
 Don José Cantillo Murex, ciento ochenta y dos, treinta y cinco.
 Don Francisco Jiménez Jiménez, ciento sesenta y cinco, noventa y dos.
 Don Francisco Patidier Zafra, ciento dieciséis, dieciocho.
 Don Fernando Zafra Romero, noventa y seis, ochenta y siete.
 Don Francisco Cuata Tristell, ochenta y seis, veinte.
 Don Antonio Jiménez Jiménez, ochenta, sesenta.
 Don Pedro Moreno Romero, setenta y tres, noventa y tres.
 Don Alfonso Platas Sobrino, sesenta y ocho, quince.
 Don Jesús Pino Granadal, sesenta y una, sesenta y tres.
 Don Juan Maestro García, sesenta y una, veinticuatro.
 Don Francisco Blas Pino, cincuenta y dos, cinco.
 Don Rafael Torrico García, cuarenta y nueve, setenta y dos.
 Don José Blas Romero, cuarenta y siete, sesenta y uno.
 Don Andrés Torrico Maestro, cuarenta y cuatro, tres.
 Don Alfonso Gómez Patidier, cuarenta y dos, diecinueve.
 Don Miguel Alcide Gómez, cuarenta, veintidos.
 Don Andrés Carbajal Abad, cuarenta, dieciocho.
 Don José Alcalde Gómez, treinta y tres, nueve.
 Don Fernando Cantillo Maestro, treinta y uno, setenta y tres.
 Don Juan Bieta Maestro, treinta y uno, cuarenta y ocho.
 Don Pablo Durán Alcalde, treinta y uno, quince.
 Don Andrés Romero Gómez, treinta, noventa y nueve.
 Don Francisco Díaz Jurado, veintiocho, setenta y cuatro.
 Don Alfonso Gómez Cañero, veintiocho, cuarenta y cuatro.
 Don Fernando Maestro Crespin, veintiocho, cuarenta.
 Don Juan G. Moyano Zafra, veinticinco, cuarenta y cuatro.

Don Alfonso Gómez Pino, veinticuatro, setenta y cuatro.
 Don Rafael Jiménez Blas, veinticuatro, cuarenta y nueve.
 Don Alfonso Zafra Alcalde, diecinueve, setenta.
 Don Francisco Requena Pérez, diecinueve, sesenta y siete.
 Don Andrés Moyano Zafra, diecinueve, cuarenta y dos.
 Don Alfonso Pino Jiménez, quince, setenta y tres.
 Don Juan Pino Rosal, quince, veintiseis.
 La Victoria 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Manuel Merina.—El Secretario, Antonio Jiménez.

PALMA DEL RIO
 Núm. 136

Lista formada en la sesión de hoy por el Ayuntamiento de esta ciudad, de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades que tienen derecho a elegir compromisarios para las de Senadores en el presente año.

Señores Concejales
 D. Jaito Muñoz Morales
 Alfonso Mestre Ardany
 Manuel Martínez Lira
 Antonio Delgado Jiménez
 Guillermo Jiménez de la Cruz
 Nicolás García García
 Pedro García Pérez
 José Godoy Cejudo
 Juan Ángel García y García
 José Muñoz Morales
 Antonio Almenara Dago
 Manuel Rodríguez Quintana
 Manuel López León
 Santiago Morales Jiménez
 Un incapacitado.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Félix Moreno Benito	9.827 53
Juan Antonio Llázn Méndez	7.652 29
Luis Gamero Cívico y Benjumea	5.979 60
Juan Manuel Martínez Reyes	4.630 23
Juan Calvo de León y Benjumea	3.839 23
Alfonso Ardany Raíz Almodóvar	2.745 49
Rafael Calvo de León y Benjumea	1.717 24
Ramón Ross Martínez	1.316 56
Alonso Raíz Almodóvar Gil de Montes	982 48
José Jiménez García	892 88
Vicente Díaz Cruz	851 87
Rafael García Montoro	606 65
Pedro Llázn Ardany	404 20
Francisco Raíz Aguilar	387 30
José Agudo López	376 75
José Raíz Velasco	360
Antonio Rodríguez Almenara	350 45
José Rodríguez Raíz	335 94
Baldomero Fernández Llázn	333
Sebastián Almenara Rodríguez	330 72
Francisco Díaz Cruz	297 03
Vicente León Rodríguez	280 15
Antonio González Roldán	276 28
Manuel Fuentes Montes	270 98

Pesetas

D. José Gil y Benavides 268 52
 José Martínez Almenara 268 28
 Juan Rodríguez Pérez 266 76
 Francisco Callos Aguilar 259 62
 Antonio León Paz 255 34
 Antonio Dago Almenara 251 13
 Sebastián Chacón Dar 248 70
 Rafael Raíz Fuentes 247 18
 Francisco León Muñoz 246 18
 Vicente García Zamora 239 58
 Rafael Raíz Velasco 225 69
 Antonio Gamero Cerezo 212 80
 Juan Lora Rojas 212 26
 Manuel Medina Almera 211 50
 Juan J. Escribano Raíz 210
 Miguel Jerez y Jerez 209 23
 José Alcaza Fuentes 201 77
 Antonio León Rodríguez 198 86
 José Jiménez Cruz 193 56
 Antonio Angulo Fuentes 182 77
 Francisco Sánchez Raíz 181 44
 Jaime B. Ix Mayrao 179 82
 José Fernández Riego 172 59
 José Manuel Fernández Espino 169 36
 Juan Muñoz Cárdenas 168 80
 Francisco Anójar Rosa 163 16
 Juan Pinazo Martín 151 33
 José Domínguez Fuentes 151 19
 Rafael Díaz Cruz 143 03
 Diego Mayrao Carmona 146 34
 José Benavides García 145 58
 Manuel Fuentes Rodríguez 135 55
 Joaquín García García 126
 Pedro Gamero Cabrera 122 23
 Fernando Zamora Barbaecos 121 88
 José Raíz Núñez 117 60

Palma del Río 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, J. Muñoz.—El Secretario, José Rosa.

VILLANURVA DE DUQUE
 Núm. 468

Lista definitiva formada en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen el derecho de ser elegidos para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales
 D. Emilio Gómez Benito
 Valerio Arévalo Romero
 Félix Romero Maciá
 Francisco Romero Fernández
 Deroteo Caballero Arévalo
 José González Medina
 Isidoro Arévalo León
 Fulgencio Benítez Arévalo
 Hilario Gómez Benítez
 Ignacio Andrada Romero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. José Benítez Arévalo	930 38
Francisco Fernández Gómez	762 34
Jacinto Medina Monenegro	529 21
Pascual Medina Jurado	369 87
José Romero Romero	351 25
Juan León Jurado	324 13
Rafael Moya Doblado	311 33
Leocadio Benítez Salado	309 87
Francisco Gómez Carrizosa	289 84
Francisco Arévalo Romero	286 42
Donato González Palomo	265 80
Florencio Vico Medina	230 75
Rafael Romero Medina	223 45

	Pesetas
Miguel Granada Rodríguez	209 45
Edoardo Romero Leal	184 48
Rodrigo Varo Rubio	184 48
Silverio Arévalo Conde	184 36
Vicente Lagar Vallejo	177 60
Julian Cayo Marzano	177 60
Moisés López Caballero	177 60
Gabriel Ayala Rodríguez	177 53
Regelio Fernández Gómez	172 76
Andrés González Rubio	168 36
Prudencio Martínez Moya	156 89
Diego Rubio Barbeito	154 78
Simón Muñoz Prieto	152 68
José Andradá Romero	150 78
Juan José Sánchez Palomo	141 46
Francisco Fernández Arévalo	139 21
José Gómez Leal	133 12
Francisco Varo Granados	123 75
Manuel Rodríguez Sánchez	119 30
Andrés Fernández Arévalo	108 10
Domínguez Caballero Moya	106 42
Andrés Arévalo Rodríguez	104 82
Francisco Medina Ruiz	98 31
Demetrio Carvajal Arrieta	97 50
Rafael Caballero Arévalo	87 82
Andrés Quiroga Cercano	82 92
Elencio Medina Medina	76 55
Juan Antonio Gómez Medina	82 83
Indoro Arévalo Romero	81 56
Timoteo Fernández Medina	76 38
Andrés Salgado Prieto	84 44
Pablo Salgado Mesa	74 83
Cayo Arévalo Romero	73 87
Agustín Moya Conde	73 25
Juan Fernández Arévalo	67 24

Villanueva del Duque a 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Emilio Gómez.—El Secretario, Julián Rodríguez.

MONTORO

Núm. 866

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y deducir por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 24 de Febrero de 1920.—Antonio Benítez Canales.

ALMEDILLA

Núm. 860

Don José Ariza García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en la Junta provincial de esta población el padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año de 1920 a 21, por envío del Ingeniero Jefe provincial del Servicio Catastral, para cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público dicho padrón en la mesa de la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinar dicho documento y producir contra el mismo cuantas reclamaciones sean pertinentes y a su derecho convaliden.

Almedinilla a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte.—El Alcalde, José Ariza.—P. S. M., el Secretario, Gregorio Zamora.

ALMODOVA DEL RIO

Núm. 859

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de los corrientes, acordó declarar definitiva la lista electoral de Compromisarios para Senadores, que ha de regir en el corriente año, formada por esta Corporación el día primero de Enero último, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y que se publique con tal carácter, como dispone el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Almodóvar del Río 18 de Febrero de 1920.—Rafael de la Rosa.

VILLAFRANCA

Núm. 747

Don Francisco Aragón Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 7 de Marzo próximo a las ocho de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de la clasificación y declaración de soldados, a cuyo acto se cita por medio del presente edicto al mozo Francisco Martínez Rivera y se le advierte que de no comparecer, será declarado prólogo con todas sus consecuencias.

Villafanca 15 de Febrero de 1920.—Francisco Aragón.

HORNACHUELOS

Núm. 837

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al año próximo de 1920 21, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, transcurrido el cual no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos a 20 de Febrero, 1920.—Juan A. González.

POSADS

Núm. 826

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica y pecuaria formado para el año próximo de 1920-21, para oír reclamaciones.

Posadas 20 de Febrero de 1920.—Juan Serrano.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 542

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, precedan a la busca de la caba-

llería que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y cuatro del mes actual, de la finca Huerta del Arroyo, del término de Villafanca, al vecino de la misma Pedro Castro Nieto; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores.

Dado en Montoro a treinta de Enero de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una y gua cerrada, 1'55 de alzada, lorde, raza española, tuerto del izquierdo, algo encorbada de las manos, hierro K. núm. 7 en la nalga izquierda y preñada.

POZOBLANCO

Núm. 888

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Antonio Varo Granados, en nombre de Rafael M. ya Doblado, vecino de Villanueva del Duque, contra los esposos Julián Rodríguez Guzmán y Moragán y Encarnación González Leal, de igual vecindad, por cobro de pesetas, en los cuales a petición del actor en providencia fecha de ayer, se ha acordado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una casa en la calle de la Virgen, número catorce, de Villanueva del Duque, que linda por su derecha entrando con otra de Florencio Vico Medina, por la izquierda con la de José González Leal, por su espalda con cerca de Pablo Salgado Mesa y por su frente con la expresada calle, se compone de cuatro cuerpos, tres enmarcados, cocina, patio, horno de pan cocer, corral, pozo, cnadra y pajar; la ha justipreciado el Perito práctico don Pedro Cabello Rodríguez, en cuatro mil novecientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiercia de este Juzgado el día veinte y dos de Marzo próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada dicha finca o sea de la expresada cantidad que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Los títulos de propiedad de la expresada casa, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que queieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que despues del remate que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Dado en Pozoblanco a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyoz.

MONTORO

Núm. 889

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente a instancia de Juan García Flores, para justificar el dominio en que se encuentra de la mitad de una casa en la calle Feria, de esta población, marcada con el número treinta y seis antiguo y tres moderno, lindante por la derecha entrando con otra de José Camacho, número cinco, por la izquierda con la de Martín de la Rosa, número primero y por la espalda la de Francisco Lura y Antonio Miguel Mora, edificadas sobre una superficie de ciento ochenta varas cuadradas, componiéndose dicha mitad de un cuarto que hay en el primer portal a la izquierda de su entrada, de la cámara que se halla a la salida de la escalera a la derecha que vaga sobre el primer portal con la mitad en las oficinas comunes, cuya mitad se para adquirió por compra a José Sánchez Tintor, habiéndose inscrito en el Registro de la propiedad y en el amillaramiento nombre de José Tintor Andújar, abuelo del vendedor.

Y en virtud a lo acordado en providencia de este día dictada en referido expediente en conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita a las personas a quien pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer se pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, cuyo llamamiento se hace por segunda vez.

Dado en Montoro a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a 6 emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala 6 dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 171 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 555

El dueño de nueve kilogramos de café torrefacto molido, clase corriente, que fueron abandonados el veinte y cinco de Diciembre último, en la estación férrea de esta villa, cuyo nombre se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, a prestar declaración como perjudicado y ofrecerle el sumario que se instruye por hurto de dicho café, bajo el número 332 del año 1919.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que reciban este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor. Apartado de Correos núm. 1.—CÓRDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.